

ESTATUTOS ANDALUCÍA POR Sí

APROBADOS EL 30 DE ENERO DE 2021 EN EL III CONGRESO NACIONAL ANDALUCÍA POR SÍ





ESTATUTOS DE ANDALUCÍA POR SÍ

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO	4
Artículo 1: Denominación	4
Artículo 2: Ámbito y Fines	5
Artículo 3: Domicilio	6
CAPÍTULO SEGUNDO. LAS PERSONAS MILITANTES Y COLABORADORAS	7
Artículo 4. Naturaleza	7
Artículo 5. Admisión	7
Artículo 6: Baja	8
Artículo 7: Derechos de la Militancia	8
Artículo 8: Deberes de la Militancia	9
Artículo 9: Protección de Datos de Carácter Personal	9
CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y O	
POLÍTICA	
Artículo 10: Estructura de los órganos	
Artículo 11: Agrupaciones Municipales, Comarcal y Nacional	
Artículo 12: Funcionamiento y elección	11
SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA NACIONAL	12
Artículo 13: Naturaleza	12
Artículo 14: Funciones y reglas básicas de funcionamiento y organización:	
Artículo 15: Congreso Nacional	13
Artículo 16: Convocatoria y funcionamiento	13
Artículo 17: Sesión extraordinaria	14
Artículo 18: Fines	14
SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COORDINADORA NACIONAL	15
Artículo 19: Naturaleza	15
Artículo 20: Composición, elección y cese.	15
Artículo 21: Competencias	16







Artículo 22: Funcionamiento	17
Artículo 23: Coordinador/a Nacional, Coordinadores/as y vocale	s18
SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS	19
Artículo 24: Naturaleza	19
Artículo 25: Composición	19
Artículo 26: Competencias	19
Artículo 27: Disciplina	20
SECCIÓN CUARTA: ASAMBLEA MUNICIPAL Y COORDINADORA	S LOCALES 23
Artículo 28: Asambleas Municipales	23
Artículo 29: Coordinadoras Municipales	24
Artículo 30: Composición	24
Artículo 31: Competencias	25
Artículo 32: Coordinadoras Comarcales	25
CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIO	ONES 26
Artículo 33. Declaración de bienes y actividades	26
Artículo 34: Candidaturas	26
Artículo 35: Grupo Andalucía por Sí	26
CAPÍTULO QUINTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	27
Artículo 36: Patrimonio, Recursos y Presupuesto	27
Artículo 37: Administración	28
Artículo 38: Colaboración económica	28
CAPÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.	29
Artículo 39: Propuesta de modificación	29
Artículo 40: Disolución de AxSí	29
DISPOSICIÓN ADICIONAL:	30
Primera Centros Andaluces	30
Segunda Organización juvenil	30
Tercera Fundación	30
Cuarta. Día de la Militancia	30







ESTATUTOS DE ANDALUCÍA POR SÍ,

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1: Denominación.

1. Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Andalucía Por Sí cuyas siglas son AxSí (las letras A y S en mayúsculas; las letras x e i en minúsculas y la i tildada) y el símbolo de AxSí se determinará reglamentariamente en el manual de imagen corporativa de AxSí, así como las normas de uso de sus símbolos. Su sitio web www.andaluciaxsi.com y su dirección de correo electrónico info@andaluciaxsi.com. El símbolo representa una "A", en blanco sobre verde, en tipografía andalusí, en la que se parte de una de las columnas y el arco del escudo de Andalucía y la representación gráfica es la que acompaña.



- 2. En su funcionamiento, AxSí se rige por lo establecido en los presentes Estatutos, la LOPP, las demás disposiciones legales vigentes y los Reglamentos que se desarrollen. AxSí cumplirá con las obligaciones documentales y contables previstas por la LOPP, las cuales serán asumidas por los diferentes miembros de los órganos de AxSí de acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.
- 3. Los reglamentos que desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones y derechos y deberes aquí previstos, obligan a toda la militancia, simpatizantes, personas colaboradoras y organizaciones afines.
- 4. Los Estatutos y reglamentos serán publicados para su general conocimiento en la web de AxSí y estarán a disposición de todas aquellas personas que se inscriban como militantes.







Artículo 2: Ámbito y Fines.

- 1. AxSí es un partido político de ámbito de actuación estatal, con domicilio en Andalucía; constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional de Andalucía y a la formación de la voluntad política de toda la ciudadanía andaluza, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos y candidatas en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines que a continuación se relatan. AxSí es una formación de exclusiva obediencia andaluza, definido conceptualmente en su ponencia ideológica.
- 2. AxSí es un partido Andalucista que defiende los valores de democracia, igualdad, autonomía y solidaridad, tanto para las personas como para los Pueblos. Tiene como fin la lucha por una sociedad justa, cohesionada y consciente de sí misma. Defiende una sociedad civil activa y solidaria, que utilice todo nuestro acervo cultural e histórico para satisfacer las necesidades colectivas e individuales de la sociedad andaluza y conseguir una verdadera justicia social en Andalucía a través del impulso de medidas y acciones que garanticen el cumplimiento satisfactorio de los derechos, libertades y oportunidades de todas las persona de Andalucía (seguridad social, educación y sanidad de calidad universal) defendiendo también la actividad económica compatible con el mantenimiento de nuestros recursos naturales para que el progreso sea sostenible junto a la defensa de nuestro patrimonio natural.
- 3. AxSí considera que Andalucía necesita un poder político propio, movilizador de las energías y los recursos de nuestra tierra, capaz de superar ese modelo económico subsidiado y dependiente, sustituyéndolo por otro firmemente comprometido con la defensa de los sectores populares andaluces, dinamizador de la economía, fomentador del emprendimiento, redistribuidor de la riqueza, defensor de los servicios públicos y generador de empleo y oportunidades, desde el máximo respeto a nuestro rico patrimonio medioambiental, el cual también deberá ejercer un papel fundamental en dicha dinamización. Tenemos que transformar la economía del subsidio, por la economía del empleo estable y digno, impulsando el emprendimiento y la creación de empresas. Tenemos que dejar de conformarnos y pasar a ganar nuestro futuro.







- 4. AxSí reclama recuperar el protagonismo que le corresponde a nuestra tierra como nacionalidad histórica, en el contexto de un Estado federal, mediante el que se dé respuesta a nuestras necesidades específicas, que contribuya a superar los desequilibrios territoriales. Debemos avanzar hacia un nuevo modelo territorial más acorde con la realidad de nuestra tierra, suprimiendo instituciones obsoletas y descentralizando sus recursos humanos y presupuestarios en las comarcas andaluzas, evitando duplicidades innecesarias. Para ello hay que cambiar la ley electoral, con listas abiertas y desbloqueadas, primarias con carácter obligatorio, elección directa de alcaldes y circunscripciones comarcales para las elecciones andaluzas y única de la propia comunidad para las elecciones generales, de forma que haya una verdadera identificación de la ciudadanía con sus representantes electos, al tiempo que se garantice la presencia de las minorías.
- 5. AxSí es consciente de la dificultad que entraña tal colosal empresa definida en los puntos anteriores, y propone. como base fundamental para llevarlos a cabo, la creación o el fomento de centros educativos andaluces, o en su caso, el empoderamiento del profesorado hacía consignas educativas en la línea expuesta en los anteriores puntos. "La pedagogía andaluza". es el eslogan para el profesorado y futuros andaluces y andaluzas. Porque solo a través de la educación de nuestros "pequeñ@s andaluces y andaluzas", podremos tener una gran Andalucía. Necesitamos un profesorado valiente que expongan la verdadera historia de nuestra tierra, que sepan diferenciar el colonialismo territorial, económico y doctrinal empleado en nuestra población, aprender otra realidad, que existe otra cultura ancestral propia. El empoderamiento andaluz no se puede conseguir solo con los partidos políticos, sino a través de políticas educativas.

Artículo 3: Domicilio.

El domicilio será el que la C.N. determine como sede nacional. Podrá ser modificado por acuerdo de la Coordinadora Nacional. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Coordinadora Nacional. En la actualidad, el domicilio social de AxSí es Avda. de Andalucía 63. Coria del Rio. 41100 SEVILLA.







CAPÍTULO SEGUNDO. LAS PERSONAS MILITANTES Y COLABORADORAS

Artículo 4. Naturaleza

Son personas militantes de AxSí, las personas físicas vinculadas a Andalucía, mayores de 18 años, que solicitan su incorporación, aceptan su ideología, acatan sus Estatutos, participan en sus actividades y lo ayudan económicamente mediante el abono de una cuota periódica. Son personas Colaboradoras aquellas que, sin ser Militantes, lo apoyan políticamente de manera activa.

Artículo 5. Admisión

- 1. Ser persona militante o colaboradora de AxSí está abierto a aquellos que defiendan y sientan esta tierra, Andalucía, la democracia, la defensa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y acepten los principios y el funcionamiento de AxSí.
- 2. Las solicitudes de admisión en AxSí de las personas interesadas se cumplimentan de forma personal e incluirá un correo electrónico personal para la comunicación con la organización. Las solicitudes se podrán tramitar por dos cauces:
 - 1. A través de la web de AxSí. Las solicitudes serán remitidas a las Coordinadoras Locales, que tendrán el plazo de 10 días naturales para alegar objeciones o emitir dictamen favorable.
 - 2. A través de las Coordinadoras Locales, siguiendo el procedimiento que se contempla en los presentes Estatutos.
- 3. La admisión de las personas a la militancia conllevará la inscripción en el Censo Oficial y en el Libro Registro de Militantes de AxSí. Dicha inscripción surtirá efectos al mes del envío de la ficha original a la Coordinadora Nacional.
- 4. La admisión de colectivos se resuelve por la Coordinadora Nacional, tendrán el carácter de entidades colaboradoras. La participación de dichos colectivos se promoverá a través de convenios suscritos por la propia Coordinadora Nacional.







Artículo 6: Baja

- 1. Causaran baja en AxSí, aquellas personas militantes que lo soliciten voluntariamente por escrito o a través de los medios que se faciliten desde la Coordinadora Nacional.
- 2. Causarán baja en AxSí aquellas personas que se vean privados de militancia por incumplimiento del régimen disciplinario que lleve aparejado tal circunstancia y después de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo al artículo 27 apartado 2 de los presentes estatutos.
- 3. Las personas militantes que acumulen más de tres meses sin cumplir con las obligaciones económicas, perderán automáticamente sus derechos, hasta ponerse al día de dichas obligaciones.

Artículo 7: Derechos de la Militancia

- 1. La Militancia tienen derecho a:
 - a) Participar en las actividades de AxSí y en los Órganos Representación y de Gestión Política
 - b) Ser informada acerca de la composición de los Órganos de Representación y de Gestión Política.
 - c) Acudir a la Comisión de Derechos y Garantías, órgano encargado de la defensa de los derechos de la militancia.
 - d) Recibir la formación que les permita ejercer las tareas que se les encomienden.
 - e) Recibir información sobre las decisiones adoptadas por los Órganos de Representación y de Gestión Política sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
 - f) Participar en la elaboración de la línea política de AxSí y debatir libremente sobre posiciones políticas propias y ajenas, siempre en el seno de AxSí.
 - g) Colaborar con los Grupos de AxSí de las instituciones y participar en ellos mediante la libre expresión, siempre en su seno, de ideas e iniciativas mediante el cauce que se determine.
 - h) Las personas militantes podrán elegir y ser elegidos en cuantos procesos se planteen dentro de AxSí, de acuerdo con los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.
 - i) Participar en la elaboración de los programas, listas electorales y acuerdos electorales, a través de sus respectivas Agrupaciones Municipales u órganos pertinentes.
 - j) Ejercer el control político de los cargos de AxSí e impugnar los acuerdos de los órganos de AxSí que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.







k) Las personas militantes pueden ser consultadas y participar en las distintas cuestiones que desarrollan estos Estatutos de forma telemática, directa, secreta y/o presencial, en condiciones de igualdad.

Artículo 8: Deberes de la Militancia

1. La Militancia debe:

- a) Compartir las finalidades de AxSí y colaborar para la consecución de estas. Promover la defensa de los intereses de Andalucía, de los andaluces y andaluzas y de los intereses generales de AxSí, sus declaraciones políticas, programas electorales y resoluciones de los Órganos de Representación y de Gestión Política.
- b) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Representación y de Gestión Política.
- c) Responsabilizarse plenamente ante los Órganos de Gobierno de los objetivos que se les encomiende y que acepten voluntariamente.
- d) Mantener, mediante el abono de cuotas periódicas, el funcionamiento de AxSí. La cuota será fijada a través del reglamento económico, el mismo establecerá las personas militantes que acreditando no poder abonar las cuotas por falta de ingresos no serán suspendidas de militancia en tanto en cuanto se encuentren en esas circunstancias.
- e) Asistir activamente a cuantos actos sean convocados por AxSí.
- f) Respetar lo dispuesto en las leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

2. La Militancia no debe:

- a) Participar en actividades políticas desaconsejadas por los Órganos de Representación y de Gestión Política que supongan una contradicción con las resoluciones de AxSí.
- b) Pertenecer a otra organización de carácter político salvo aquellas que tenga expresamente autorizada la Coordinadora Nacional.
- c) Establecer debates fuera de los cauces establecidos en estos Estatutos y en ningún caso a través de los medios de comunicación o de las redes sociales sin autorización expresa de los Órganos de Representación y Gestión Política del partido

Artículo 9: Protección de Datos de Carácter Personal.

AxSí dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)







CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN POLÍTICA

Artículo 10: Estructura de los órganos.

- 1. Los Órganos de Representación de AxSí son:
 - La Asamblea Nacional
 - Las Asambleas Municipales
- 2. Los Órganos de Gobierno y Gestión Política de AxSí son:
 - La Coordinadora Nacional
 - Las Coordinadoras Municipales
- 3. El Órgano de Garantía de AxSí es:
 - La Comisión de Derechos y Garantías.
- 4. En las Comarcas donde la Coordinadora Nacional considere que hay un número suficiente de Coordinadoras Locales, se podrá conformar la correspondiente Coordinadora Comarcal constituida por los/as Coordinadores/as Locales de la correspondiente comarca y cuya función exclusiva será la coordinación de acciones de las respectivas Coordinadoras Locales.

Artículo 11: Agrupaciones Municipales, Comarcal y Nacional

- 1. La unidad básica de la estructura territorial de AxSí la constituye la Agrupación de cada municipio. El conjunto de toda la Militancia de todas las agrupaciones municipales forma la Agrupación Nacional. La Agrupación Municipal tiene autonomía para regular su propio funcionamiento, de conformidad con estos estatutos y los reglamentos que los desarrollen.
- 2. Los órganos de representación, gobierno y gestión política de las Agrupaciones Municipales son:
 - a) La Asamblea Municipal, que en su ámbito es el órgano soberano y de debate y está integrada por toda la Militancia.
 - b) La Coordinadora Municipal, que es el órgano de Gestión Política de la Agrupación Municipal
- 3. Los órganos de representación, gobierno y gestión política de la Agrupación Nacional
 - a) La Asamblea Nacional, que es el máximo órgano a nivel nacional.







b) La Coordinadora Nacional, que es el órgano de Gestión Política de la Agrupación Nacional.

Artículo 12: Funcionamiento y elección

- Los Órganos de Gobierno y de Gestión Política desarrollan su propia actividad y capacidad de dirección política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas. Deben rendir cuentas bianualmente ante la Asamblea que los ha elegido.
- 2. Los acuerdos de los distintos Órganos de Representación, Gobierno y Gestión Política de AxSí se adoptan por mayoría simple y son vinculantes para todas las personas, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y expresarlas en el seno de AxSí.
- 3. La elección de los Órganos de Representación y de Gestión Política debe atenerse a los principios de unidad de acción y pluralidad de representación y serán provistos mediante sufragio libre y secreto.
- 4. La Coordinadora Nacional aprueba las normas reguladoras de los procesos electorales que se den en el seno de AxSí, atendiendo en todo caso a los criterios que se establecen en los Estatutos.







SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 13: Naturaleza

La Asamblea Nacional es el máximo órgano de Representación de AxSí y está compuesta por la totalidad de la militancia.

Artículo 14: Funciones y reglas básicas de funcionamiento y organización:

1. Las funciones de la Asamblea Nacional son las siguientes:

- a) La elección de la Coordinadora Nacional, como máximo órgano de Gobierno y Gestión Política de AxSí.
- b) Tomar conocimiento de las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de carácter nacional, estatal y europeo.
- c) Determinar la línea política general de AxSí, teniendo en cuenta los presentes Estatutos y las Ponencias Políticas aprobadas.
- d) Es consultada telemáticamente por la Coordinadora Nacional en cuantos asuntos fueran necesarios para favorecer la máxima participación de la militancia en la toma de decisiones de AxSí.
- e) Consultar, cuando así lo requiera la Coordinadora Nacional, la aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto o alianza pre o postelectoral con otras fuerzas políticas en todos los niveles de la administración pública (municipal, provincial, insular, autonómico o estatal), siempre que se entienda por la Coordinadora Nacional que dichos pactos pueden afectar a las líneas estratégicas de AxSí.
- f) Participar en la elaboración de los programas electorales definitivos, tras un proceso de elaboración participativa individualizado, contando con los informes de viabilidad económica y realidad social andaluza que presente la Coordinadora Nacional.
- g) Revocar a la Coordinadora Nacional.
- h) Elegir y revocar a la Comisión de Derechos y Garantías.
- i) Aprobar los presupuestos, estatutos y sus modificaciones.

2. Las reglas básicas de funcionamiento y organización son las siguientes:

- a) La Asamblea Nacional se reúne al menos cada dos años. La Coordinadora Nacional puede aplazar o adelantar su celebración por un plazo máximo de 6 meses, por razones excepcionales.
- b) La Asamblea Nacional podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario será convocado por la Coordinadora Nacional, que determina fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 3 meses. La Militancia de AxSí deberá confirmar su asistencia con la antelación de al menos 15 días antes de su celebración.







En circunstancias especiales motivadas, puede ser convocada en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Nacional, a la Gestora para convocarla al Congreso Elector, o a las 3/5 partes de la Militancia de pleno derecho en ese momento. En todo caso la convocatoria debe incluir la propuesta que se presente a la Asamblea Nacional.

- c) La Asamblea Nacional será presidida por la Coordinadora Nacional y si esta ha cesado la presidirá la Gestora convocante de dicha Asamblea.
- d) La elaboración del orden del día corresponderá a la Coordinadora Nacional o Gestora, si fuera el caso, y que se notificará con al menos 15 días de antelación a su celebración. Cualquier órgano o miembro de AxSí podrá proponer asuntos a incluir en el orden del día a la Coordinadora Nacional. La Coordinador/a Nacional decidirá por mayoría simple la inclusión de los mismos.
- e) Las intervenciones de la Militancia y los acuerdos de la Asamblea se regirán por el correspondiente reglamento

Artículo 15: Congreso Nacional

Es el instrumento de la Asamblea Nacional encargado de tomar conocimiento de la gestión y estrategia política de AxSí, y es convocado a través de la Coordinadora Nacional que lo presidirá y si esta ha cesado la presidirá la Gestora convocante. Lo forman todos los miembros de la Asamblea Nacional que asistan al mismo.

Artículo 16: Convocatoria y funcionamiento.

- 1. El Congreso Nacional se reúne al menos cada dos años. La Coordinadora Nacional puede aplazar o adelantar la celebración del Congreso por un plazo máximo de 6 meses, por razones excepcionales.
- 2. El Congreso Nacional podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario será convocado por la Coordinadora Nacional, que determina fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 2 meses. La Militancia de AxSí deberá confirmar su asistencia con la antelación mínima de 15 días antes de su celebración.
- 3. El Congreso Nacional Ordinario será presidido por el Comité Organizador y se rendirán cuentas y expondrá la gestión, administración y estrategia política futura de AxSí. Se debatirá y aprobará el presupuesto económico para el siguiente ejercicio y se debatirá la estrategia política que seguirá AxSí.
- 4. El Congreso Nacional Elector será quien elija a la Coordinadora Nacional y se convocará cada cuatro años (simultáneamente al ordinario que corresponda) para su celebración el mismo día y con posterioridad al ordinario que se celebre ese mismo día. En ese Congreso Ordinario cesará la Coordinadora Nacional.







- 5. La Coordinadora Nacional, en el momento de la convocatoria, designa al Comité Organizador del Congreso Nacional Elector, integrado por un máximo de nueve miembros, de entre los cuales nombrará a un/a Presidente/a o en quien delegue.
- 6. Dicho Congreso Nacional Elector será presidido por una mesa formada por los nueve miembros del Comité Organizador y presidido por su Presidente/a. El Congreso Nacional Elector tendrá como único punto del orden del día la elección de los cargos del máximo órgano de gestión de AxSí.
- 7. En el Congreso Nacional Elector, las personas candidatas presentarán a sus respectivos equipos, así como el desarrollo de la línea estratégica a seguir por AxSí y el proyecto de Gestión Política.
- 8. La elaboración del Calendario del Congreso Ordinario corresponderá a la Coordinadora Nacional y que se notificará con 30 días de antelación a su celebración.

Artículo 17: Sesión extraordinaria

En circunstancias especiales motivadas, el Congreso Nacional puede ser convocado en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Nacional, la Gestora o a las 3/5 partes de la mayoría de la Militancia de AxSí. En todo caso la convocatoria debe incluir la propuesta que se presente al Congreso Nacional.

Artículo 18: Fines

Los fines de los Congresos Nacionales son los siguientes:

- 1. Elección de la candidatura de Coordinador/a Nacional junto con los miembros que este designe para conformar la Coordinadora Nacional y de las 9 vocalías.
- 2. Aprobación de la gestión y administración de la Coordinadora Nacional.
- 3. Aprobación de las líneas de estrategia política de AxSí, de los presupuestos y sus Estatutos.
- 4. Resoluciones sobre el estado de cuentas.
- 5. Resoluciones sobre los procesos de fusión y disolución.







SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COORDINADORA NACIONAL

Artículo 19: Naturaleza

La Coordinadora Nacional es el máximo órgano de dirección y gestión política de AxSí conforme a los Estatutos, la Reglamentación y el apoyo de la Asamblea Nacional.

Artículo 20: Composición, elección y cese.

- La Coordinadora Nacional está compuesta por un mínimo 21 miembros y un máximo de 27: El/La Coordinador/a Nacional de AxSí y los/as Coordinadores/as Nacionales de Organización, Comunicación, Administración y los Coordinadores/as de Áreas concretas que determinará el/la Coordinador/a Nacional, así como hasta ocho Coordinadores/as Territoriales y 9 vocales
- 2. El/la Coordinador/a Nacional saldrá elegido/a junto a un equipo de Gestión Política formado por hasta 17 personas militantes mediante lista cerrada. A su vez, la Asamblea Nacional elegirá 9 miembros más, por listas abiertas, en la que cualquier persona militante podrá presentar su candidatura para formar parte de la Coordinadora Nacional. No podrán optar simultáneamente a ser elegidos/as dentro de un equipo de gestión política y como vocal. En el caso de que inicialmente no se cubran los 17 miembros de la Coordinadora Nacional elegidos/as por lista cerrada, dichas vacantes serán ocupadas de acuerdo al Reglamento de funcionamiento de la Coordinadora Nacional.
- 3. El Coordinador Territorial es una figura de enlace entre la militancia y los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí, y actúa como apoyo y conexión entre las Coordinadoras Locales y de estas con los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí. Sus funciones son meramente coordinadoras en su ámbito territorial. Habrá un coordinador/a por cada territorio y su propuesta y nombramiento se efectuará con la candidatura y elección de la Coordinadora Nacional de la que será miembro.
- 4. Uno de los miembros de la Coordinadora Nacional podrá ser nombrado por el/la Coordinador/a Nacional en representación de la formación juvenil creada o de aquellas reconocidas en base a los distintos acuerdos alcanzados con distintas organizaciones juveniles y que hayan sido reconocidas como entidades colaboradoras de acuerdo a la Disposición Adicional Segunda de los presentes Estatutos y otro corresponderá a la Presidencia de la fundación impulsada por AxSí de acuerdo a la Adicional Primera
- 5. La presentación de las candidaturas a Coordinador/a Nacional con el equipo formado mediante lista cerrada por hasta 17 miembros junto con éste, se presentarán al menos con 10 días de antelación ante el Comité Organizador del Congreso Elector.







- 6. La presentación de las candidaturas para la elección de los 9 miembros por medio de listas abiertas, se presentarán al menos con 72 horas de antelación ante el Comité Organizador del Congreso Elector.
- 7. Las vacantes de la Coordinadora Nacional que se produzcan entre Congresos se cubrirán a propuesta del/la Coordinador/a Nacional y será incluida en el_orden del día de la siguiente convocatoria de la Coordinadora Nacional. Deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros mediante voto libre y secreto.
- 8. La Coordinadora Nacional cesará durante su mandato cuando cese el Coordinador/a Nacional, ya sea por decisión propia o de la Asamblea Nacional convocada con carácter extraordinario para tal fin, siempre que el cese obtenga los 3/5 de votos afirmativos de los participantes.
- 9. Siempre que se produzca el cese de la Coordinadora Nacional, se formará una Gestora que tendrá como funciones exclusivas la gestión y administración del partido, así como convocar el correspondiente Congreso Elector en un plazo no superior a 6 meses desde su toma de posesión.
- 10. La Gestora se elegirá y tomará posesión en la última sesión de la Coordinadora Nacional antes del cese y su constitución y funciones estará determinada por el correspondiente reglamento.
- 11. Los acuerdos de la Gestora se tomarán por mayoría simple del total de miembros que la componen y serán de obligado cumplimiento para todos la Militancia, Grupos Municipales o Provinciales, Grupo Autonómico, Estatal y europeo, así como las Coordinadoras o Gestoras Locales.

Artículo 21: Competencias

La Coordinadora Nacional:

- 1. Dirige y organiza AxSí, ejecutando la línea política establecida por la Asamblea Nacional.
- 2. Administra los recursos y el patrimonio de AxSí.
- 3. Realiza las actividades necesarias para la consecución de los fines de AxSí.
- 4. Coordina e informa a las Coordinadoras y a los Grupos de las Instituciones.
- 5. Valora la actuación de los cargos públicos de AxSí.
- 6. Mantiene relaciones con otras organizaciones políticas y sociales y gestiona las alianzas y pactos previo informe de la Coordinadora respectiva.
- 7. Propone a los Grupos Parlamentarios el nombramiento de sus Presidentes, Portavoces y representantes en las entidades que de ellos dimanen.
- 8. Ratifica la propuesta de nombramiento de Presidentes, Portavoces y Representantes de los Grupos, planteada por el órgano territorial correspondiente.







- 9. Apoya la acción de gobierno de AxSí y dirige su difusión pública.
- 10. Fiscaliza los Gobiernos de Andalucía, España y Europa, de sus Parlamentos, así como de cualquier otra institución donde se debatan los intereses de Andalucía.
- 11. Designa la Comisión Electoral y de Listas, si las hubiere, en cada proceso electoral.
- 12. Ratifica las personas candidatas a las Alcaldías de los Municipios y Entidades Locales Autónomas, a propuesta de las Asambleas Municipales pudiendo previamente a la ratificación consultar a la Militancia del ámbito correspondiente. Ratifica las listas electorales aprobadas por las Asambleas Municipales.
- 13. Participa en la confección de las candidaturas electorales de AxSí en la forma en la que determina los Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.
- 14. Resuelve los conflictos internos que surjan en el seno del AxSí y acata los dictámenes de la Comisión de Derechos y Garantías en vía de recurso.
- 15. Supervisa la afiliación de AxSí y coordina su actividad institucional.
- 16. Aprueba la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
- 17. Desarrolla y propone los Reglamentos que mencionan los Estatutos.
- 18. Establece convenios de colaboración con colectivos y entidades cívicas y sociales.
- 19. Anula acuerdos de Asambleas y Coordinadoras que vulneren los Estatutos o Resoluciones de los Órganos de Gobierno; estas decisiones pueden ser recurridas en última instancia ante la Comisión de Derechos y Garantías.
- Consulta telemáticamente a la Asamblea Nacional cuantos asuntos considere convenientes para favorecer la máxima participación de la militancia en la toma de decisiones de AxSí.

Artículo 22: Funcionamiento

- La Coordinadora Nacional en pleno se reúne al menos una vez al mes, convocada por el/la Coordinador/a Nacional. Podrá elegir de su seno una Comisión Delegada, facultada con las competencias que ella misma le delegue. La Coordinadora Nacional podrá designar un/a portavoz de entre sus miembros o del propio partido (sin derecho a voto en la Coordinadora en este último caso). Su mandato será de cuatro años.
- 2 Las deliberaciones de la Coordinadora Nacional son reservadas. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y requieren la asistencia, presencial o telemática, de la mayoría de sus miembros. La elaboración del orden del día corresponderá al Coordinador/a Nacional y que notificará a los miembros con 5 días de antelación a su celebración. Cualquier miembro de la Coordinadora Nacional de AxSí podrá elevar asuntos a incluir en el orden del día antes de su convocatoria. Su funcionamiento, deliberaciones y adopción de acuerdos se desarrollará reglamentariamente. Las Actas de las reuniones están a disposición de la militancia para su consulta. La Coordinadora







Nacional hará llegar los acuerdos de sus reuniones en la forma que se establezca en su reglamento

Artículo 23: Coordinador/a Nacional, Coordinadores/as y vocales

- 1. El/La Coordinador/a Nacional preside el órgano que dirige y gestiona la política, los trabajos y la estrategia de AxSí. Es el máximo representante legal de AxSí. Dirige la actividad económica, sin perjuicio de las competencias del Coordinador/a de Administración y Finanzas. Preside y modera las sesiones de la Coordinadora Nacional, y de todos los actos y reuniones en los que está presente.
- 2. Los/as Coordinadores/as Nacionales asumen las funciones que el/la Coordinador/a Nacional les encomiende en función del reglamento de funcionamiento de dicho órgano.
- 3. Los/las vocales serán miembros de la Coordinadora Nacional sin funciones sin perjuicio de las que se les puedan encomendar bajo el reglamento de funcionamiento de dicho órgano que también determinar la fórmula de sustitución en caso de cese.
- 4. El/la Coordinador/a Nacional puede cesar por las siguientes causas:
 - a. A petición propia
 - b. Por inhabilitación tras el correspondiente proceso estatutario. En dicho caso, sea cual sea el tiempo para el que la sanción lo inhabilite, se considerará cesado definitivamente.
 - c. Por decisión de la Asamblea Nacional convocada con carácter extraordinario para tal fin, siempre que el cese obtenga los 3/5 de votos afirmativos de los participantes mediante votación libre
- 5. Los/as Coordinadores/as Nacionales o Territoriales podrán ser cesados/as y sustituidos por el/la Coordinador/a Nacional con la aprobación de la mayoría de la coordinadora nacional
- 6. Los/as coordinadores/as y vocales cesarán:
 - a. A petición propia
 - b. Por incumplimiento reiterado de sus obligaciones a juicio de la mayoría de 3/5 de los miembros de la Coordinadora Nacional. En este caso el/la interesado/a podrá recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías y su cese no será efectivo hasta que dicha Comisión lo conforme.
 - c. Por inhabilitación tras el correspondiente proceso estatutario. En dicho caso, sea cual sea el tiempo para el que la sanción lo inhabilite, se considerará cesado definitivamente.
- 7. Las sustituciones de los/as Coordinares/as Nacionales, Territoriales o vocales se realizará de acuerdo con el Reglamento de funcionamiento de la Coordinadora Nacional.







SECCIÓN TERCERA: COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 24: Naturaleza

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano que vela por el respeto de los derechos de las personas inscritas en AxSí, así como de los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización.

Artículo 25: Composición

La Comisión de Derechos y Garantías está compuesta por 3 miembros, 2 a propuesta de la Coordinadora Nacional y 1 por la Asamblea Nacional, en listas abiertas, de entre su Militancia, uno de los cuales actúa de Presidente/a y otro de Secretario/a, elegidos/as en su primera reunión de entre sus miembros. La condición de miembro de la Comisión es incompatible con ostentar cualquier otro tipo de cargo orgánico. Las vacantes producidas serán cubiertas por la Coordinadora Nacional en el caso de sus candidatos/as propuestos/as, y según la lista de suplentes para el/la elegido/a por la Asamblea Nacional, siguiendo el estricto orden de los votos obtenidos. Una vez cubierta la lista de suplentes será el/la Coordinador/a Nacional quien designe a quienes deben ocupar los puestos vacantes en la Comisión que se produzcan entre Congresos. Se cubrirán a propuesta de el/la Coordinador/a Nacional y será incluida en el orden del día de la siguiente convocatoria de la Coordinadora Nacional. Deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros mediante voto libre y secreto.

Artículo 26: Competencias

- 1. La Comisión de Derechos y Garantías tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones. Su funcionamiento y ámbito de actuación se desarrollará reglamentariamente, determinando en todo caso la forma y comunicación al afiliado, otorgamiento de plazo para que aporte las pruebas que considere en su defensa, las actuaciones realizadas por el instructor nombrado al efecto, plazo de propuesta de resolución y del dictamen del órgano y plazo para la interposición del recurso interno. Ciertas conductas o actuaciones podrán ser consideradas faltas y se calificarán las infracciones como leves, graves y muy graves. Las sanciones podrán imponerse según la calificación de las faltas o infracciones cometidas.
- 2. Garantiza los derechos de la Militancia, mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente. Ejerce arbitraje y emite dictámenes vinculantes a solicitud de los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí.
- Informa a la Coordinador/a Nacional de los litigios que afecten a la Militancia o a los Órganos de Representación y Gestión Política de AxSí y presenta ante esta su informe anual de Gestión.







4. El Reglamento de Garantías de la Militancia debe ser aprobado por la Coordinadora Nacional.

Artículo 27: Disciplina

- La Coordinadora Nacional es la competente para la instrucción de expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante la Comisión de Derechos y Garantías.
- 2. La Militancia de AxSí que incumpliese sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de AxSí será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - a) El procedimiento disciplinario será iniciado, con decisión motivada, por la Coordinadora Nacional, actuando como órgano colegiado, quien comunicará el inicio del procedimiento a la persona interesada de acuerdo al procedimiento reglamentaria establecido dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento, pudiendo tomar medidas cautelares en concordancia con el tipo de falta por el que se apertura el expediente, que tendrán efecto desde el momento en que se acuerden y hasta la resolución del expediente.
 - b) El procedimiento disciplinario será instruido por la Comisión Delegada, nombrada para tal efecto por el/la Coordinador/a Nacional. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión de Derechos y Garantías tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión de Derechos y Garantías se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.
 - c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, la persona objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.
 - d) Los miembros de la Comisión Delegada de la Coordinadora Nacional encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución que se elevará a la comisión de Derechos y Garantías para su conocimiento. La resolución final, en vía de recurso y de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, corresponderá a los miembros de la Comisión de Derechos y Garantías. Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta de entre sus asistentes.
 - e) La decisión adoptada por la Comisión de Derechos y Garantías, en vía de recurso, será comunicada oficialmente a las partes implicadas.







- 3. Los actos contrarios a los estatutos de AxSí podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:
 - a) Un apercibimiento verbal o escrito
 - b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.
 - c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
 - d) La expulsión del partido.
- 4. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a AxSí y, en su caso, la responsabilidad de la persona militante en tanto que tengan o no responsabilidades públicas por ostentar cargo orgánico o expresa confianza de la organización.
- **A) INFRACCIONES MUY GRAVES:** Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
 - c) Manipular a atentar contra la libre decisión de los/las afiliados/as de AxSí o sus órganos de decisión.
 - d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de AxSí.
 - e) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa de la Coordinador/a Nacional
 - f) Acumular más de 6 meses de incumplimiento con las obligaciones económica con el partido siempre y cuando haya sido apercibido con anterioridad y por escrito para regularizar su situación
 - g) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.
- c) Expulsión de AxSí.
- d) Suspensión cautelar y expulsión en los casos del art. 3.2 s) de la Ley de Partidos Políticos.
- e) La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.
- **B) INFRACCIONES GRAVES.** Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:







- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a AxSí, sean descalificatorias de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre de AxSí que comprometan a la organización sin contar con autorización de la Coordinadora Local a la que esté adscrito.
- c) Hacer dejación de las funciones que AxSí le hubiese encomendado.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f) Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea Nacional, Coordinadora Nacional, Asamblea Municipal o Coordinadora Local a la que pertenezca como militante.
- g) Incumplimiento reiterado del pago de las cuotas reglamentaria de militancia (Artículo 38 apartado 2)
- h) Incumplimiento reiterado, a juicio de la Coordinadora Nacional, de la colaboración económica de los cargos públicos y personal eventual elegidos o designados gracias a AxSí (Artículo 38 apartado 1).

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de ente 1 y 6 meses.
- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.
- c) Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.
- d) Suspensión de derechos como militantes hasta la puesta al corriente de sus obligaciones económicas con el partido
- e) Los cargos públicos y personal eventual eventuales no militantes de AxSí serán sancionados con la pérdida del cargo o empleo que ejercieran

C) INFRACCIONES LEVES. Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado la Asamblea Municipal, la Coordinadora Local, la Coordinadora Nacional o la Asamblea Nacional de AxSí
- b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a) Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- b) Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 1 y 6 meses.
- c) Apercibimiento verbal o escrito.
- d) Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.







SECCIÓN CUARTA: ASAMBLEA MUNICIPAL Y COORDINADORAS LOCALES

Artículo 28: Asambleas Municipales

- 1. Es el órgano de representación de AxSí a nivel Municipal y está compuesta por la Militancia de la localidad.
- 2. Es el órgano que elige a los miembros de la Coordinadora Local cada cuatro años. Es el órgano que aprueba y ratifica la gestión y administración en el ámbito municipal, así como los presupuestos y estrategias municipales, con carácter anual, atendiendo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos elaborados a tal efecto.
- 3. Las Coordinadoras Locales están compuesta por un mínimo de 7 miembros: el/la Coordinador/a de AxSí y los/as Coordinadores/as Locales de Organización y Estrategia Municipal, Comunicación y Administración y 3 vocales. El/la Coordinador/a Local saldrá elegido/a junto a un equipo de Gestión Política formado por 3 militantes. A su vez, la Asamblea Municipal elegirá 3 miembros más, por listas abiertas, en la que cualquier militante podrá presentar su candidatura para formar parte de la Coordinadora. No podrán optar simultáneamente a ser elegidos dentro de un equipo de gestión política y como vocal. Excepcionalmente, por razones de población y militancia, se podrá acordar por parte de la Coordinadora Nacional un número de miembros por debajo de los 7 pero nunca inferior a 4 de acuerdo a lo que desarrolle reglamentariamente al efecto.
- 4. Las vacantes de la Coordinadora Local que se produzcan se cubrirán a propuesta de el/la Coordinador/a Local y aprobadas por la Coordinadora Local mediante su inclusión en el orden del día de su convocatoria mediante voto libre y secreto.
- 5. Aprueba las listas electorales para las elecciones municipales, atendiendo, en todo caso, a los criterios que se establezcan en los Estatutos y Reglamentos elaborados a tal efecto.
- 6. La Asamblea Municipal se reúne una vez al año y podrá ser de carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario será convocado por la Coordinadora Local (previa audiencia a la Coordinadora Nacional), que determina fecha y lugar de celebración, con una antelación mínima de 2 meses. La Militancia de AxSí en el municipio deberá confirmar su asistenta con la antelación de 1 mes antes de su celebración. En circunstancias especiales motivadas, puede ser convocada en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias. La convocatoria corresponde a la Coordinadora Local o a las 3/5 partes de la mayoría de la Militancia de AxSí en el municipio. En todo caso la convocatoria debe incluir la ratificación de la Coordinadora Nacional.
- 7. La Asamblea Municipal será presidida por la Coordinadora Local y por un miembro de la Coordinadora Nacional. La Coordinadora Nacional podrá delegar su presencia.







- 8. La elaboración del orden del día corresponderá a la Coordinadora Municipal y se notificará con al menos 15 días de antelación a su celebración. Cualquier miembro de AxSí podrá elevar y proponer asuntos a incluir en el orden del día a la Coordinadora Local. La Coordinadora Local decidirá por mayoría simple la inclusión de los mismos.
- 9. La deliberación será por intervención de máximo 10 minutos del proponente y de acuerdo a lo que se establezca reglamentariamente, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes con una duración máxima de cinco minutos, el cierre del proponente en el mismo tiempo.
- 10. Todos los acuerdos se adoptan por mayoría simple en votación pública, salvo la elección de los miembros de la Coordinadora Local, que se realizará por votación libre y secreta.

Artículo 29: Coordinadoras Municipales

Son la unidad básica de Gestión Política de la Agrupación Municipal y se somete a la Asamblea que la elige. Es la responsable del cumplimiento de las obligaciones de la Militancia, así como de su participación en las tareas de AxSí.

Artículo 30: Composición

- 1. Las Coordinadoras Locales están constituidas por:
 - Coordinador/a Local
 - Coordinador/a de Organización y Estrategia Municipal
 - Coordinador/a de Comunicación
 - Coordinador/a de Administración
 - Vocales
- 2. La Coordinadora Local podrá nombrar un/una portavoz municipal de AxSí entre sus miembros.
- 3. La Coordinadora Local debe ser convocada de manera ordinaria al menos una vez al mes.
- 4. Las deliberaciones de la Coordinadora Local son reservadas. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y requieren la presencia de la mayoría de sus miembros. La elaboración del orden del día corresponderá a el/la Coordinador/a Municipal y que notificará a los miembros con 10 días de antelación a su celebración. Cualquier miembro de la Coordinadora Local de AxSí podrá elevar asuntos a incluir en el orden del día antes de su convocatoria. La deliberación será por intervención de la persona proponente y de acuerdo con lo establezca el reglamento, se iniciará un debate en turno cerrado de intervenciones de los asistentes, el cierre persona proponente y con la votación a mano alzada. Las Actas de las reuniones están a disposición de la militancia para su consulta. La Coordinadora Local hará llegar los acuerdos de sus reuniones de forma telemática.







Artículo 31: Competencias

Las competencias de las Coordinadoras Municipales son las siguientes:

- a) La dirección, organización, implantación, administración y representación de AxSí.
- b) La gestión y ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Nacional, dentro de sus competencias.
- c) La participación en la confección de las listas electorales y en la designación de los representantes de AxSí en las instituciones, conforme a los Estatutos y Reglamentos que los desarrollen.
- d) La dirección política y la coordinación de los representantes de AxSí en las instituciones de su ámbito territorial.

Artículo 32: Coordinadoras Comarcales

- a) Son el órgano exclusivo de coordinación de AxSí a nivel comarcal y estarán formadas por los/as Coordinadores/as Locales o sus representantes, de las agrupaciones de los municipios constituidas en la Comarca, previa aprobación de la Coordinadora Nacional.
- b) La Coordinadora Comarcal será convocada y presidida por el/la Coordinador/a Territorial a petición de la mayoría de los/las Coordinadores/as Locales que la constituyan, tomará nota de los acuerdos y los elevará a la Coordinadora Nacional.
- c) El/la Coordinador/a Territorial podrá delegar sus funciones en las Coordinadoras Comarcales de su Territorio en cualquiera de los/as representantes de las Coordinadoras Locales, que tomar nota de los acuerdos y los elevará al Coordinador/a Territorial correspondiente







CAPÍTULO CUARTO: DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES

Artículo 33. Declaración de bienes y actividades

Todos los candidatos en listas de AxSí deberán presentar una declaración de bienes y actividades, con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista en la que estén incluidos. El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar su exclusión de la misma. Las personas candidatas electas y cargos públicos designadas quedarán obligadas a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para que fueron nombradas.

Artículo 34: Candidaturas

- 1. La elaboración de las listas de candidatos/as a cargos públicos, por elección o designación, se atendrá a lo establecido reglamentariamente y se realizará mediante listas abiertas. Las candidaturas a la Junta de Andalucía, las candidaturas estatales y las candidaturas europeas podrán ser aprobadas y ratificadas por la Asamblea Nacional en procesos democráticos de primarias por sufragio universal de todos los/as Militantes de AxSí mediante voto libre y secreto.
- 2. Los/as candidatos/as en elecciones municipales podrán ser elegidos/as mediante primarias en las Asambleas Municipales, mediante voto libre y secreto, y ratificadas por la Coordinador/a Nacional.

Artículo 35: Grupo Andalucía por Sí

- 1. Los cargos públicos electos de AxSí se constituyen en "GRUPO ANDALUCIA POR SI" en aquellas instituciones de las que formen parte.
- 2. Los Grupos están obligados a acatar las resoluciones aprobadas por la Asamblea Nacional y la Coordinadora Nacional. Están sujetos a unidad de acción y disciplina de voto en las instituciones públicas a las que pertenecen. Su incumplimiento puede dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario.
- 3. Los Grupos Parlamentarios, Grupos Municipales, de Mancomunidades y Provinciales responden ante la Coordinadora Nacional.
- 4. Los Grupos AxSí Municipales rendirán cuenta semestralmente en las Asambleas Municipales.
- 5. Los Grupos AxSí provinciales, nacionales, estatales y/o europeos rendirán cuentas anualmente a la Coordinadora Nacional.







CAPÍTULO QUINTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36: Patrimonio, Recursos y Presupuesto

- 1. La financiación de AxSí se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. Así mismo, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y con la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ANDALUCÍA POR SÍ asume las obligaciones formales y personales en relación con la acreditación de fines y cumplimiento de requisitos previstos en la citada normativa en lo que se refiere al control de los fondos públicos que reciba. AxSí, una vez inscrito en el Registro de Partidos Políticos, remitirá las cuentas anuales consolidadas debidamente formalizadas al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- 2. AxSí se rige por los principios de transparencia y su sistema contable se atiene a lo previsto en la Ley Orgánica sobre Financiación de Partidos Políticos. Corresponde a la Coordinadora Nacional la elaboración del presupuesto bianual del partido, que aprueba la Asamblea Nacional.
- 3. Los recursos de AxSí provienen de la ayuda de la Militancia, Colaboradores y de los ingresos procedentes de su presencia institucional, de la financiación pública y de su patrimonio. AxSí puede adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. Corresponde a la Coordinadora Nacional la decisión sobre operaciones de compra, venta, hipoteca y pignoración de bienes.
- 4. En el momento de su fundación, AxSí no cuenta con patrimonio fundacional.
- 5. La Coordinador/a Nacional establecerá los mecanismos para sufragar los gastos de funcionamiento y gestión de AxSí a través de un Reglamento Económico y de Financiación, que será aprobado por la Asamblea Nacional.
- 6. El responsable económico del partido a los efectos del art. 3.2 K de la Ley Orgánica 6/2002 de partidos políticos será el/la Coordinador/a Nacional de Administración. Siendo el procedimiento de designación a través del acuerdo de la Coordinadora Nacional y aceptación expresa por parte del designado.







Artículo 37: Administración

- 1. Corresponde a la Coordinadora Nacional dictar las normas en materia de administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos de AxSí de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, así como otorgar cuantos poderes sean precisos para el correcto funcionamiento económico de AxSí.
- 2. La administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos de AxSí se presentará anualmente ante la Coordinadora Nacional para su toma en conocimiento.
- 3. La Asamblea Nacional rendirá cuentas de la actividad económica de AxSí ante los Organismos Públicos en los términos previstos por la legislación. Todos los órganos tienen la obligación de ajustar su contabilidad a las normas dictadas por la Coordinador/a Nacional y presentarlas a este órgano en los plazos establecidos.
- 4. Tanto el régimen de administración y contabilidad, los Libros de Contabilidad, como el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de militancia y el Libro de Actas de AxSí, se adecuará a lo establecido en la legislación vigente.
- 5. El Coordinador/a de Administración de la Coordinadora Nacional es la persona responsable económica- financiera de AxSí.

Artículo 38: Colaboración económica.

- 1. Todos los cargos públicos y personal eventual que hayan sido elegidos o designados gracias a AxSí deben contribuir económicamente al sostenimiento del mismo con un porcentaje de sus ingresos brutos Que se determinará en correspondiente Reglamento. Este porcentaje no podrá ser inferior al 5%.
- 2. Toda la militancia está obligada a participar, mediante el abono de cuotas periódicas, reglamentariamente establecidas, para contribuir al sostenimiento de AxSí si bien existen exenciones vinculadas a la situación económica o laboral de la persona militante que determinará la Coordinadora Nacional en cada caso a petición del o la interesado/a.







CAPÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 39: Propuesta de modificación

- 1. La Asamblea Nacional, a propuesta de la Coordinadora Nacional, puede aprobar por mayoría simple, la modificación de los Estatutos, que entran en vigor tras 15 días de exposición pública. Tras su modificación, y de acuerdo al plazo que reglamentariamente se establezca, todos los órganos de Representación y Gestión Política de AxSí deben ajustar su composición y funcionamiento a lo dispuesto en ellos
- 2. La Coordinadora Nacional debe aprobar, las disposiciones reglamentarias que se precisen para su desarrollo.

Artículo 40: Disolución de AxSí

- 1. La Asamblea Nacional podrá acordar la disolución o fusión con otros partidos. Para la inclusión de dicho punto en el orden del día en el Congreso Nacional, será preciso al menos el 50 % de la Militancia.
- 2. La decisión sobre disolución o fusión sólo podrá adoptarse por una mayoría de 3/5 de votos a favor entre los asistentes a la Asamblea Nacional.
- 3. En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.
- 4. El destino del patrimonio resultante a los efectos del art. 3.2 p) de la LOPP 6/2002, en el caso de disolución o extinción del partido, será a actividades de interés social andaluz, preferentemente a los Centros Andaluces con el fin de divulgar y preservar la cultura y tradiciones andaluzas.







DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Primera.- Centros Andaluces

AxSí es un instrumento político del Sentimiento e Ideología Nacionalista Andaluz, pero como tal, fomentará y apoyará a los Centros Andaluces como instrumentos de protección y difusión de la cultura e identidad andaluza. A tal efecto elaborará un censo de los mismos y promoverá la firma de acuerdos de colaboración con ellos.

Segunda.- Organización juvenil.

AxSí podrá aprobar la creación de una organización juvenil o proceder al reconocimiento de alguna previamente existente. Estas agrupaciones serán reconocidas por AxSí como entidades colaboradoras y los miembros de la misma, serán reconocidos como colaboradores de AxSí.

Tercera.- Fundación.

La dirección de AxSí impulsará la creación de una Fundación con el cometido de difundir, profundizar y estudiar la lucha del Pueblo Andaluz por su autonomía y autogobierno, así como para promover, desde la propia sociedad civil, andaluza, los cambios que Andalucía necesita. El/La Presidente de la Fundación, y los patronos de la misma serán propuestos por la Coordinadora Nacional y el Presidente de dicha Fundación se incorporará a la Coordinador/a Nacional.

Cuarta. Día de la Militancia

Se instaura "EL DIA DE LA MILITANCIA". El partido, una vez al año, celebrará este día con el fin de fomentar el compañerismo. La Coordinadora Nacional elegirá la localidad a propuesta de las agrupaciones que lo soliciten. Esta reunión tendrá carácter anual.

